APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESOLUCIÓN 254 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2026

Por la cual se aprueba la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de obligaciones derivadas del convenio de Asociación 022-2026CVDE

El alcalde de Belalcázar Caldas, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el art 11 del decreto 4828 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo art 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas,

Que revisada la póliza de responsabilidad civil extracontractual CMZ-1000006215 ANEXO 0 y la póliza de cumplimiento 100021649 anexo 0 surgidas del convenio 022-2026CVDE emitidas el 6 de agosto del 2026 por SEGUROS MUNDIAL S.A SE OBSERVA:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL SEGURO	
		DESDE	HASTA
Predios labores y operaciones	$ 1.718.290	6/08/2026	5/09/2026
Contratistas y subcontratistas	$ 1.718.290	6/08/2026	5/09/2026
Vehículos propios y no propios	$ 1.718.290	6/08/2026	5/09/2026
Cumplimento	$ 1.718.290	6/08/2026	5/01/2027

Que, por haber sido expedida según lo estipulado en el convenio y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía de responsabilidad civil extracontractual y garantía de cumplimiento ,

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese revisada la póliza de responsabilidad civil extracontractual CMZ-1000006215 ANEXO 0 y la póliza de cumplimiento 100021649 anexo 0 surgidas del convenio de asociación 022-2026CVDE que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ÁGUILA EN EL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS. constituidas por LA FUNDACION MANOS DE PAZ identificado con Nit: 900.100.868-1 expedidas el día 6 de agosto del 2026

Artículo 2°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Marcela Gallego Agudelo
Visto bueno de: Santiago Montoya Rojas / Contratista